



Convocatoria ABIERTA Auxilios Educativos



Sabe más,
Sabe a campo

Plazo hasta el
8 de agosto
de 2022

Solo para
Asociados

Educación superior
Universitaria y Tecnológica

PROCEDIMIENTO PARA LOS AUXILIOS EDUCATIVOS FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

IMPORTANTE:

A continuación encontrará los requisitos y artículos esenciales del reglamento, a tener en cuenta para solicitar el auxilio educativo que otorga Colanta.

- Todos los aspirantes deberán ingresar al sitio <https://www.colantasolidaria.com/convocatoria>
- Revisar si cumple con los requisitos para el auxilio educativo que están publicados en el sitio web.
- Descargar el formulario de inscripción diligenciarlo y subirlo con los documentos solicitados este mismo.
- La documentación debe enviarse completa, debe ser enviada por correo electrónico. **DOCUMENTACION INCOMPLETA NO SE RECIBE. Adjunte los PDF sin contraseñas.**
- La documentación será analizada previamente por la Junta Administradora del Fondo de Educación de Colanta para su aprobación final. La recepción de la documentación no garantiza la aprobación del auxilio.

APARTES PRINCIPALES REGLAMENTO FONDO PARA EDUCACIÓN SUPERIOR

ARTÍCULO NOVENO.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes al subsidio deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Ser Asociado de la cooperativa **Colanta**, o ser del núcleo familiar del Asociado (padres, abuelos, cónyuge, hijos, nietos, primos, tíos y/o sobrinos) con una antigüedad mínima de seis (6) meses de vinculación a la misma.
2. Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1, 2 o 3.
3. El Asociado que aspire o que integre el núcleo familiar del postulado, deberá estar hábil al momento de la solicitud (que se encuentre al día en sus obligaciones estatutarias, reglamentarias y crediticias con La Cooperativa).y tendrá prelación sobre el aspirante no asociado.



Convocatoria ABIERTA Auxilios Educativos



Sabe más,
Sabe a campo

Plazo hasta el
8 de agosto
de 2022

Solo para
Asociados

Educación superior
Universitaria y Tecnológica

4. El aspirante no debe estar recibiendo otro subsidio para los mismos rubros que contempla este programa educativo.
5. No debe contar con posgrado.
6. El Asociado, o su núcleo familiar (cónyuge, hijos, nietos y/o sobrinos) debe estar admitido en una Institución Educativa de Educación Superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y avalada con código SNIES. Tanto el programa de educación formal superior en pregrado (tecnológica y universitaria) como la Institución de Educación Superior Pública deberán contar con código SNIES.
7. Para quienes estén estudiando, haber terminado satisfactoriamente el nivel o período académico inmediatamente anterior, con un promedio de calificaciones mínimo de **3.5** para universidades públicas y de **3.4** para universidades privadas.
8. El postulado podrá perder sólo una materia o asignatura, siempre y cuando conserve el promedio mínimo exigido.
9. El postulado debe estar afiliado a una Entidad Prestadora de Servicios de Salud EPS o a una Administradora de Régimen Subsidiado ARS, ya sea como cotizante, beneficiario o afiliado.
10. El aspirante deberá estar matriculado por lo menos en tres (3) materias del período académico correspondiente **o su equivalente en créditos, es decir 10.**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SER SUJETO DE UN SUBSIDIO EDUCATIVO: Los aspirantes al subsidio educativo deberán presentar su solicitud utilizando el formulario de postulación de la cooperativa **Colanta** y deben adjuntar los siguientes documentos en la dirección establecida en la convocatoria:

De orden académico:

1. Constancia de admisión o de matrícula, especificación del periodo a cursar, duración normal de estudios y valor de la matrícula, expedidas por la Institución de Educación Superior Pública. El estudiante deberá estar matriculado por lo menos en tres (3) materias o su equivalente en créditos que sería de 10.
2. Resultado de las pruebas ICFES (para aspirantes que cursarán pregrado por primera vez).
 1. Recibo de pago de matrícula o constancia de la misma por la IES (en original o copia).
 2. Para quienes se encuentren cursando el segundo semestre o superior a éste, deberá anexar certificado de calificaciones del último período académico cursado, avalado por la IES. Las calificaciones del último período académico con promedio mínimo de **3.4** para universidad privada y **3.5** para universidad pública en el semestre anterior.

De orden General:

1. Diligenciar completamente el formulario de postulación con los anexos respectivos.
2. Fotocopia del documento de identidad del aspirante y del asociado ampliada al 150%. Para los de 18 años que están en trámite de cédula, fotocopia de la contraseña.



Convocatoria ABIERTA Auxilios Educativos



Sabe más,
Sabe a campo

Plazo hasta el
8 de agosto
de 2022

Solo para
Asociados

Educación superior
Universitaria y Tecnológica

3. Para mantenerse en el programa, deberá certificar la aprobación del semestre anterior. No aplica en caso de ser el primer semestre.
4. Fotocopia de la factura o recibo de los servicios públicos domiciliarios de su lugar permanente de habitación o certificado de planeación municipal donde conste estrato socioeconómico de la vivienda del aspirante.
5. Certificación o documento vigente de la EPS o ARS a la que está afiliado el postulado o beneficiario, ya sea como cotizante o beneficiario.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DURACIÓN DEL SUBSIDIO: El subsidio otorgado al beneficiario se le garantizará para formación superior en modalidad de pregrado (tecnológica y universitaria), garantizando la cohorte hasta la culminación del programa académico.

Dado el caso que, al terminar el programa académico, el beneficiario aun tenga materias por cursar, que implique la matrícula en uno o más semestres adicionales, dichas circunstancias serán estudiadas por la Junta Administradora del Fondo quien determinará o no la continuidad del auxilio educativo.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO- ADJUDICACIÓN: El proceso de adjudicación de los auxilios educativos, estará a cargo de la cooperativa **Colanta** previa aprobación de la Junta Administradora y éstos serán efectuados entre los aspirantes con mayores puntajes, en estricto orden de recibo de la solicitud entregada por correo electrónico a la cooperativa **Colanta** hasta que se agote el presupuesto disponible y protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el Fondo y a partir de las siguientes especificaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- SUBSIDIO PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA: El valor máximo a otorgar por semestre y hasta la finalización del programa será 1.5 SMLV para matrícula y/o sostenimiento.

ARTICULO VIGÉSIMO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: Los beneficiarios del subsidio educativo se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente a la cooperativa **Colanta** sobre cualquier ingreso adicional de entidad privada o pública, que constituya un apoyo económico.
2. Presentar constancia de admisión o de matrícula y valor de matrícula expedida por la Institución de Educación Superior, en las fechas que se indiquen en la convocatoria.
3. Renovar el subsidio para cada período académico única y exclusivamente dentro de los plazos señalados.
4. Presentar las calificaciones del periodo académico correspondiente.
5. Informar oportunamente y mediante comunicación escrita ante la Junta Administradora sobre la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron.



Convocatoria ABIERTA Auxilios Educativos



Sabe más,
Sabe a campo

Plazo hasta el
8 de agosto
de 2022

Solo para
Asociados

Educación superior
Universitaria y Tecnológica

6. Informar oportunamente a la cooperativa **Colanta** sobre el cambio de programa académico, explicando los motivos que la ocasionaron.
7. Diligenciar SEMESTRALMENTE el formato de actualización de datos de la cooperativa **Colanta** e informar inmediatamente los cambios de lugar de residencia.
8. Cumplir las condiciones con base en las cuales se le otorga el subsidio.
9. Suministrar las certificaciones de asistencia académica cuando la cooperativa **Colanta** lo solicite.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- RENOVACIÓN DEL SUBSIDIO: Al comenzar un nuevo periodo académico, el beneficiario debe acudir a la cooperativa **Colanta** para renovar su subsidio. Para este fin debe presentar los siguientes documentos:

3. Formulario diligenciado con actualización de datos.
4. Certificado de calificaciones del periodo académico inmediatamente anterior avalado por la Institución de Educación Superior.
5. Presentar constancia de matrícula a más tardar en la segunda semana calendario siguiente a la iniciación de cada período académico, que especifique el semestre a cursar y total de semestres del programa. Quienes inicien posteriormente o durante el semestre, presentar comunicación escrita notificando la fecha de inicio del periodo académico. El estudiante deberá estar matriculado por lo menos en tres (3) materias o su equivalente en créditos (10) del período académico correspondiente.
6. Recibo de pago de matrícula original o copia.
7. Certificación o documento vigente de la EPS o ARS a la que está afiliado el postulado o beneficiario, ya sea como cotizante o beneficiario.
8. Fotocopia de la última cuenta de servicios públicos de la residencia del beneficiario o certificado de planeación municipal donde conste estrato socioeconómico, de la vivienda del aspirante.
9. Informar oportunamente y mediante comunicación escrita sobre la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron.
10. Calificaciones del último período académico con promedio mínimo de **3.4** para universidad privada y **3.5** para universidad pública en el semestre anterior. El beneficiario podrá perder sólo una materia o asignatura siempre y cuando conserve el promedio mínimo exigido.

Parágrafo 1. Cualquier omisión o falsedad en la información suministrada será causal de exclusión inmediata del beneficiario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS: Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del subsidio educativo los siguientes:

- a) Finalización de los periodos para los cuales se concedió el subsidio educativo.



Convocatoria ABIERTA Auxilios Educativos



Sabe más,
Sabe a campo

Plazo hasta el
8 de agosto
de 2022

Solo para
Asociados

Educación superior
Universitaria y Tecnológica

- b) No tramitar la renovación del subsidio según lo establecido en el presente reglamento e incurrir por segunda vez en la suspensión temporal de desembolsos sin previa autorización de la Junta Administradora.
- c) El retiro del asociado de la Cooperativa por cualquiera de las causales establecidas en el estatuto, excepto el retiro por muerte.
- d) Abandono injustificado del programa de estudios.
- e) Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
- f) Cambio de institución de educación superior pública sin autorización de la cooperativa **Colanta**.
- a) No suministrar la información a la cooperativa **Colanta** de ingresos adicionales por becas u otra clase de apoyo económico durante el tiempo en que disfrute del subsidio educativo.
- b) No presentación de las constancias de los resultados de los periodos académicos cursados y de la actualización de la información personal.
- c) La no aprobación de un periodo académico.
- d) Muerte o incapacidad física o mental total y permanente del beneficiario.
- e) Suspensión definitiva de los estudios.
- f) Expresa voluntad del beneficiario.
- g) Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento.
- h) Solicitar por segunda vez la suspensión temporal de desembolsos.
- i) Cambio de dirección que afecte el estrato socioeconómico declarado.
- j) Estar recibiendo subsidio económico de otra entidad, lo cual se comprobará mediante el cruce de bases de datos con los organismos o entidades que otorgan este tipo de auxilios.
- k) Terminación del contrato de trabajo suscrito entre el asociado y la cooperativa **Colanta**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- EFECTOS DE SUSPENSIÓN: Cuando el retiro temporal del programa de estudios es por incapacidad médica temporal, la Junta Administradora puede autorizar la suspensión temporal de los desembolsos por el tiempo certificado de duración de la incapacidad, según incapacidad expedida por la EPS a la cual se encuentre afiliado el beneficiario.

La suspensión temporal del desembolso por expresa voluntad del beneficiario, puede activarse siempre y cuando cumpla con las condiciones del presente reglamento.

Si por cualquier circunstancia el beneficiario no hace uso del auxilio educativo, la Junta Administradora lo asignará a otro postulado, previa verificación de la viabilidad económica de dicho reemplazo.